

SUSCRIPCIONES

En REUS al mes... 1'50
Provincias, trimestre... 5'
Extranjero id... 9'
Número suelto 5 céntos.
ATRASADOS, 10

DIARIO DE REUS

FUNDADO EN 1859

DE AVISOS

Y NOTICIAS

Redacción y Administración

ARRABAL Sra. ANA, N.º 35

Teléfono 34.

Anuncios y Reclamos

A precios convencionales

PAGO ANTICIPADO

EN REUS: Redacción y Administración...
EN BARCELONA: Sres. Roldós y C.ª...
EN MADRID: Agencia general de Anuncios de España...

PASTILLAS SERRA: Son las mejores para curar la TOS

Y todas las enfermedades del aparato respiratorio, porque modifican las mucosas, facilitan la expectoración y quitan en un día la opresión del pecho y la fatiga. Pueden tomarse sin ningún peligro pues no contienen opio ni morfina.

Puntos de venta: En casa del autor Farmacia Serra, Arrabal de Santa Ana número 80 (frente al nuevo edificio del Banco de España) y Farmacia Nueva de D. Napoleón Batalla, ex-Portal de Jesús.

CLINICA DE MASAJE DE P. DURAN, MEDICO-CIRUJANO. Calle Osset, 1, piso 1.º. Esquina a la de la Carcel. REUS. Con el masaje manual y vibratorio se obtienen rapidas y sorprendentes curaciones de las enfermedades siguientes: Articulares, Esguinces, Torceduras, Lumbago, etc.

GRAN INVENTO DENTADURAS COMPLETAS SIN NINGUN PALADAR. CON PATENTE DE INVENCIÓN POR 20 AÑOS. DR. J. JORDAN. PLAZA DE PRIM, 2.-REUS. BARCELONA.-PASO DE GRACIA, 4, 1.º

AGUAS Y SALES NATURALES MEDIANA DE ARAGON. Sulfatadas, Sódicas, Litínicas, Magnesíacas. Maravillosas como Purgantes, Laxantes, Depurativas y Diuréticas. SALES PARA LOCION Y BAÑO. Resultan eficacisimas y superiores a todo tratamiento contra el hermetismo, escrofulismo, eczema y todas aquellas enfermedades de la piel cuyo origen es la impureza de la sangre. SALES DEL PILAR, a base de Mediana de Aragón. Bicarbonatadas, Sódicas, Litínicas.

PEDRO BANUS MEDICO-CIRUJANO DENTISTA. Practica todas las operaciones de la boca: avulsiones, ablaciones, resecciones etc. DENTADURAS de todos los sistemas. RECIBE DE 9 MAÑANA A 6 TARDE. Plaza del Castillo, número 1, 1.º - REUS

Alfonso Arteaga MEDICO-CIRUJANO. RIERA (Provincia de Tarragona). Curación de la tuberculosis pulmonar (tisis) por un nuevo tratamiento.

Gramophones DESDE 125 Ptas. Depósito y Taller de Relojería R. Perpiñà. Calle Mayor, 24, prof. - REUS. Relojes de bolsillo desde 5 pesetas. Depertadores desde 450. Los de clases superiores resultan un 25 por ciento más baratos que en tiendas. - Relojes de fabricación especial para la casa. Compagnie Française du Gramophone. Representación y depósito de GRAMOPHONES, discos y accesorios.

El Gramophone ha conquistado la admiración del mundo entero, produciendo al auditorio aquella emoción íntima que antes sólo se experimentaba en el teatro oyendo a un gran artista. En estas máquinas cantantes han sido introducidos todos los últimos adelantos, tal como el nuevo diafragma indestructible, que reproduce música, canciones y narraciones tan naturales como si las produjera una banda, cantor ó recitante que se utilizara para cánticos, conciertos y reuniones. Discos grandes, 8 ptas. - Discos pequeños, 4 ptas. Catálogo gratis a quien lo solicita.

JUPINAMBA TOSTADERO DE CAFÉ. AROMA CONCENTRADO con REAL PRIVILEGIO. TODOS LOS CAFÉS DE ESTA CASA PUEDEN SER COMPLETOS A UN PRECIO ANORMAL. Único representante en Reus y su comarca. Calle de Monterols, núm. 34.

P. Martra CIRUJANO DENTISTA. ÚNICO EN ESTA CIUDAD POSEEDOR DE DICHO TÍTULO. Consulta de 9 mañana a 5 tarde. Dentaduras protésicas desde las económicas a las superiores. Se procede según los adelantos profesionales. REUS.-Arrabal Santa Ana, núm. 14, principal

Lo de Alcalá del Valle. Carta del Sr. Maura. En contestación a la carta que el director de 'El Gráfico', señor Burell, dirigió al presidente del Consejo de ministros, sobre los sucesos de Alcalá del Valle, el Sr. Maura le ha dirigido la siguiente, que publicó el sábado el colega: «Ontaneda 18 Agosto 1904. Sr. D. Julio Burell. Mi distinguido amigo: Los términos corteses de su carta, que ahora recibo, me estimulan a pronta respuesta; pero es gran dificultad no acertar yo a entender bien lo que usted desea y pide. Nadie tuvo ni podrá tener interés más vivo que el Gobierno en esclarecer la verdad: anhela

Y sepa cumplir varonilmente las obligaciones de tal, acudiendo con los indicios ó las pruebas que á él le hayan bastado para recoger y divulgar especies deshonrosas. ¿Qué falta para franquear los caminos de la verdad y de la justicia? El Gobierno más se acercó al exceso, que al defecto, por ahinco de procurarles facilidades, y en la futura conducta no ha de escatimar las cooperaciones lícitas. Cumplan los censores deberes que tendrían aún manteniéndose más pasivos. Nadie debe aspirar sino a una obra serena y fidedigna de justicia. Ella no se debe alcanzar sino por procedimientos regulares, ante autoridades legítimas, ponerle á esto motes depresivos, da señales de no hacer estimación de la dignidad ni el derecho humanos. Tumultuariamente, sin oír á los inculpados, sin aplicar á los testimonios la sana crítica y á todas las pesquisas una austera conseguirá es agregar una injuria á la que ya padece el orden social, lo mismo si prevalecen por verdades las calumnias, que si los desafueros de los servidores de la ley queden impunes, por malgastarse en vanas murmuraciones el civismo que debe coadyuvar á los desagravios más severos. Espero que usted se convenza, y me repito su afectísimo seguro servidor, q. b. s. m., A. Maura. Aplausos á la actitud del señor Maura. El Sr. Burell, después de acusar al Sr. Maura el recibo de su carta y de haber algunas consideraciones sobre el asunto en cuestión, termina aplaudiendo la actitud del Sr. Maura y sus propósitos de que los Tribunales de justicia depuren serenamente la verdad. Manifestaciones del señor Villaverde. El corresponsal del «Heraldo de Madrid» en París, Sr. Bonafoux, ha celebrado una entrevista con el Sr. Villaverde, en su «chalet» de Thorold, y á las preguntas que sobre la cuestión de Alcalá del Valle le hiciera aquél, contestó lo que copiamos del aludido periódico: «Como hombre moderno y como cristiano, repruebo energicamente toda clase de procedimientos inquisitoriales aplicados á los presos, sean cuales fueren. A los primeros rumores que llegaron hasta mí, sobre atropellos, cuando ocupaba el Gobierno, contesté ordenando una enérgica y severa depuración de los hechos y designé para que realizaran la información al general Luque y al director de Prisiones, quien nombró un investigador «ad hoc» y de carácter civil, al que se le

entregaron números de «El País» de «Les Temps Nouveaux» y del «Heraldo de Paris», que contenían denuncias...

Ignoro también a que obedece la actual campaña, que parece enderezada a atribuirme responsabilidades que no me incumben...

Instrucciones del fiscal del Supremo. — Reconocimiento de los presos. El fiscal interino del Tribunal Supremo y teniente fiscal propietario, D. Alfredo Massa, ha dado...

por telegrama instrucciones á los fiscales de Sevilla y Cádiz. Asimismo ha ordenado el reconocimiento de los presos por los médicos forenses. El juez especial El presidente de la Audiencia de Sevilla recibió un telegrama del ministro de Gracia y Justicia ordenando que se hiciera el nombramiento de un juez especial...

Defensas célebres de plazas fuertes

Hoy que toda la atención de Europa, está fija en los incidentes de la guerra ruso-japonesa, en la que descuellan asombrosamente la defensa de Port Arthur, y la figura de su heroico y caballeroso comandante, mayor general, Stoessel...

En el año 1521, sitiada la plaza de Mézières por el brillante ejército de Carlos V, á las inmediate órdenes del conde de Nassau, hace proposiciones á los sitiados, á las que se jefa, Bayardo (el caballero sin miedo y sin tacha) responde, que antes de abandonar la plaza necesita que los cadáveres de sus enemigos le formen un puente por donde le sea permitido salir...

mismo nombre, que inmortaliza el reinado de Felipe II. Los franceses acudieron en socorro de dicha plaza, pero saliéndoles al encuentro, Manuel Filiberto, Príncipe de Orange, al frente de los españoles, alcanzan la victoria, quedando la plaza sin esperanzas de recibir recursos...

LEYES SOCIALES DESCANSO DOMINICAL

El Real decreto regulando el descanso dominical, ha sido firmado por S. M. el Rey.

Por su importancia publicamos íntegro el Reglamento y en forma que permita conservarlo, y habiendo sido aprobado por el Consejo de Ministros, dice así:

CAPÍTULO PRIMERO De la prohibición del trabajo en domingo

Artículo 1.º Queda prohibido en domingo el trabajo material por cuenta ajena y el que se efectúe en publicidad por cuenta propia en fábricas, talleres, almacenes, tiendas, comercios fijos ó ambulantes, minas, canteras, puertos, transportes, explotaciones de obras públicas, construcciones, reparaciones, demoliciones, faenas agrícolas ó forestales, establecimientos ó servicios dependientes del Estado, la provincia ó el Municipio y demás ocupaciones análogas á las mencionadas, sin más excepciones que las expresadas en la ley y en el presente Reglamento.

- 1.º Los trabajos que no sean susceptibles de interrupciones. a) Por la índole de las necesidades que satisfacen: 1.º Las comunicaciones terrestres por ferrocarriles, tranvías y carruajes de servicio público y reparaciones que exija el material fijo ó móvil empleado ó el estado de las vías recorridas. 2.º Las comunicaciones ferroviarias y marítimas y las reparaciones previstas en el caso anterior. 3.º Las líneas telefónicas y las reparaciones indispensables en las mismas. 4.º La carga y descarga de buques en mar abierto ó en cargaderos en mar abierto. 5.º Los arsenales civiles, diques y talleres de reparación de buques. 6.º Las fábricas productoras de energía eléctrica para el alumbrado y aprovechamiento de energía. 7.º El servicio doméstico. 8.º Las fondas, cafés, restaurants y casas de comidas, incluyendo las tabernas. 9.º Las farmacias y bazares quirúrgicos. 10. Las empresas de servicios funebres. 11. Los espectáculos públicos, exclusión hecha de las corridas de toros; que sólo podrán celebrarse en domingo cuando coincidan con las ferias y mercados, y la venta en los mismos de artículos de comer ó beber, y de periódicos, revistas y folletos. 12. Las expendidurias de la Compañía Arrendataria de tabacos y de timbre del Estado, en locales independientes de todo otro comercio. 13. Las Cajas de Aborro y Montes de Piedad. 14. Las casas de baños. b) Por motivos de carácter técnico: 1.º Las industrias cuya primera materia trabajada puede producir su alteración espontánea de no someterla á tratamiento inmediatamente después de su extracción, ó por tratarse de primeras materias que tienen un plazo señalado de tiempo para su aprovechamiento. 2.º Las que reclaman la aplicación continuada de un agente como el calor durante un periodo mayor de veinticuatro horas. 3.º Las que exigen energía mecánica cuyo productor sea un motor de viento hidráulico ó eléctrico, siempre que éste sea puesto en función por la acción del agua, ó sea esta misma utilizada directamente. 4.º Las que por la índole de las operaciones á que se someten las primeras materias requieran plazos de tiempo para su desarrollo y terminación mayores de veinticuatro horas. 5.º Los trabajos preparatorios para el ejercicio de las industrias que sea indispensable hacer con un día de antelación. 6.º Los servicios de interés especial que puedan afectar á la seguridad perso-

nal de los obreros ó á la general de las explotaciones. El ministro podrá conceder también excepción temporal de descanso en domingo á las industrias que por sus condiciones especiales ó por causas fortuitas no puedan prosperar si son comprendidas en el régimen común. Sobre estas excepciones informará el Instituto de Reformas Sociales. c) Por razones que determinen grave perjuicio al interés público ó á la misma industria: 1.º Las tahonas y despachos de pan. 2.º Las tiendas de ultramarinos, comestibles y abacerías y sus similares, tabajerías, salchicheras, despachos de aves, corderos y caza, de frutas y hortalizas, de pescado fresco y lecherías. 3.º Las expendidurias de carbón al por menor. 4.º Las confiterías, pastelerías y reposterías. 5.º Las peluquerías y barberías. 6.º Los salones de limpiabotas. 7.º Las fotografías. 8.º Los establecimientos de floricultura y horticultura. 9.º Los transportes á domicilio de alimentos. 10. La carga y descarga de mercancías en las puercas y de las de pequeña velocidad en las estaciones de ferrocarriles. Podrá, no obstante, verificarse á horas extraordinarias la carga y descarga de los buques de escala fija en que hayan de permanecer en el puerto durante poco tiempo, y de los que se hallen en las mismas condiciones por arribada forzosa, así como de las mercancías que por su naturaleza pueden sufrir menoscabo ó deterioro á causa de la demora. 11. Las droguerías al por menor. 12. Los vendedores ambulantes, entendiéndose que lo son para los efectos de este Reglamento, todos aquellos que, sin ocupar un espacio determinado y fijo de terreno en la vía pública, expendan las mercancías que puedan transportar por sí mismos ó utilizando animales de carga ó vehículos de mano. 1.º Todos los trabajos comprendidos en los once primeros números precedentes cesarán á las once de la mañana, cerrándose á esta hora los locales destinados á las operaciones ó explotaciones respectivas. Las tahonas se cerrarán á las siete de la mañana. 2.º Los trabajos de reparación ó limpieza indispensables para no interrumpir con ello las faenas de la semana en establecimientos industriales. Sólo se considerarán indispensables para este efecto los trabajos de limpieza que, de no realizarse en domingo, impedirían la continuidad de las operaciones de las industrias, ó producirían grave entorpecimiento y perjuicio á las mismas. No se consentirá excepción alguna por este concepto con relación á los establecimientos meramente comerciales. 3.º Los trabajos que eventualmente sean perentorios: a) Por mínimo de daño: 1.º Los servicios destinados á combatir las plagas del campo, como la langosta, etc. 2.º Las demoliciones y reparaciones de carácter urgente. b) Por accidentes naturales ó por otras causas transitorias para que sea menester aprovechar:

1.º Las faenas agrícolas de riego y forestales en las épocas en que son indispensables para la siembra, el cultivo, la recolección y demás análogos. 2.º Los mercados y las ferias en los lugares, los días y las horas en que por tradición costumbre se celebren ó en adelante se autoricen. Art. 7.º En los casos comprendidos en el número 3.º del artículo anterior será preciso el permiso del alcalde. En las faenas agrícolas y forestales el permiso concedido á un agricultor, dueño ó arrendatario de monte, se entenderá concedido también á todos los agricultores que labren en el término municipal y á todos los dueños ó arrendatarios de montes situados en el mismo, sean ó no vecinos. En caso de grave urgencia bastará poner en conocimiento del alcalde el trabajo que haya de efectuarse, suponiéndose concedido desde luego el permiso, sin perjuicio de la responsabilidad en que el interesado incurra, si se demuestra en el expediente oportuno la falsedad de la causa alegada. Estos permisos se pedirán y concederán en papel común, serán gratuitos y no podrán ser objeto de impuesto ni arbitrio de ningún género. CAPÍTULO III De la regulación de las excepciones Art. 8.º Los obreros que se empleen en trabajos continuos ó eventuales permitidos en domingo por excepción, serán los estrictamente necesarios y trabajarán tan solo durante las horas indispensables para salvar el motivo de la excepción. Ambos requisitos se determinarán con arreglo á las exigencias de cada industria ó servicio, sobre lo cual, caso de reclamación informarán los funcionarios de la Inspección del Instituto de Reformas Sociales. Dichos obreros no podrán ser empleados por toda la jornada dos domingos consecutivos. La jornada entera que cada cual de ellos hubiera trabajado en domingo se le restituirá durante la semana, á cuyo fin descansará otro día completo ó dos medios días, según acuerdo con los patronos, mediante turno rigurosamente establecido en la industria ó servicio respectivo. Cuando no se trabaje sino durante algunas horas en domingo, sin llegar á una jornada entera, se restituirán en la semana solo las horas que se hubiese trabajado. Art. 9.º Se otorgará al operario á quien no correspondiese descansar en domingo ó día festivo el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes religiosos. Con este objeto, en cada explotación, servicio ó industria, se establecerán los turnos necesarios para que todos los obreros de los mismos puedan asistir sucesivamente á los actos de que se trata durante el espacio en que se celebren. El plazo que habrá de concedérselos no podrá ser menor de una hora, por cuyo concepto no se les hará descuento ninguno de trabajo ni de jornal. CAPÍTULO IV De la duración del descanso Artículo 10. Para todos los efectos de la ley y de este Reglamento, y sin perjuicio de la jornada ordinaria, se enten-

derá que el domingo empieza á contarse desde las doce de la noche del sábado, y termina á igual hora del día siguiente, siendo, por consiguiente, de veinticuatro horas de duración el descanso. Esta duración se contará, no obstante, en otra forma que sustancialmente no la altere cuando las necesidades especiales de ciertos industriales de ciertas industrias no admitan, sin grave daño de las mismas, el computo establecido en el párrafo anterior. En estos casos se oír siempre al Instituto de Reformas Sociales. CAPÍTULO V De las infracciones del descanso Artículo 11. Las infracciones de la ley y de este Reglamento se presumirán imputables al patrono, salvo prueba en contrario, en el trabajo por cuenta ajena y serán castigadas con multa de una á veinticinco pesetas cuando sean individuales, con multa de veinticinco á doscientas cincuenta pesetas cuando no exceda de diez el número de operarios que hayan trabajado, y si fuesen más, con multa equivalente al total de los jornales devengados en domingo de manera ilegítima. La primera reincidencia dentro del plazo de un año se castigará con represión pública y multa de doscientas cincuenta pesetas, las ulteriores reincidencias dentro de dicho plazo, con multa que podrá ascender hasta el duplo de los jornales devengados contra la ley. El que trabaje por cuenta propia y con publicidad será castigado con multa de una á veinticinco pesetas, y con la de cincuenta en caso de reincidencia. Art. 12. Conocerán de estas infracciones los gobernadores civiles y los alcaldes, correspondiendo á las Juntas locales y provinciales y á los funcionarios del Instituto de Reformas Sociales la inspección en esta materia. Los alcaldes podrán imponer multas que no excedan de cincuenta pesetas en la capital de la provincia, de veinticinco en cabezas de partido y pueblos de más de cuatro mil habitantes y de quince en las restantes. Cuando respectivamente excedan de dichas cantidades corresponderá imponerlas á los gobernadores civiles. Art. 13. El importe de las multas se destinará á fines benéficos y de socorro para la clase obrera, é ingresará en las Cajas de las Juntas locales de Reformas Sociales, que cuidarán de darle la inversión correspondiente. Estas Juntas rendirán cuentas anuales á las provinciales y éstas, á su vez, darán de ellas conocimiento al Instituto. Art. 14. Será pública la acción para corregir ó castigar dichas infracciones. Art. 15. El Gobierno dictará las disposiciones oportunas con relación á los servicios del Estado, á fin de que los funcionarios del mismo disfruten de los beneficios concedidos por la ley de 1.º de Marzo de 1904. Lo mismo harán las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos respecto de sus empleados. Art. 16. El Instituto de Reformas Sociales en pleno será oído sobre la interpretación, aplicación y ulteriores modificaciones de la ley y del presente Reglamento.

Compañía Valenciana de Navegación

LÍNEA REGULAR DE GRANDES Y RAPIDOS VAPORES ENTRE ESPAÑA Y LAS COSTAS DE FRANCIA E ITALIA

Vapores de la Compañía: Sagunto, Jativa, Alcira, Cabañal, Grao, Martos y Deala.

MARSELLA Y GENOVA con escala quincenal en LIORNA

Salidas fijas y semanales del puerto de Tarragona para

Servicio semanal para Valencia, Alicante, Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Huelva, todos los Jueves. Viajes extraordinarios a Niza y Costa de Italia. Lujo y cámaras. Luz eléctrica. Se admite pasaje y carga a fletes reducidos. Se admite carga con flete corrido y conocimiento directo para New-York, Boston, Nápoles, Bari, Siracusa, Messina, Catania, Palermo, Cagliari, Venecia, Malta, Trieste, Fiume, Odessa, Braila, Galatz, Alejandria, Port-Said, Suez, Aden, Bombay, Singapore, Hong-Kong, etc., con trasbordo en Génova, para Ayamonte e Isla Cristina, con trasbordo en Cádiz, para Argel con trasbordo en Alicante.

Agente: D. ROMÁN MUSOLAS, calle de Apodaca, 38. Tarragona



MILAGROSOS CONFITES COSTANZI

para las Estrecheces Uretrales

Urethritis-Prostatitis-Cistitis

Catarrros de la Vejiga

Curación radical garantizada sin sondas, sin dolores, sin funestas consecuencias con los Confites Costanzi, los únicos que calman instantáneamente el escozor y la frecuencia de orinar, los solos que donan a las vías genito-uritarias su estado normal. Una caja Confites Costanzi, 5 pesetas.

Males Venéreos Purgación reciente ó crónica, gota militar, úlceras, etc.; curación radical, milagrosamente en 8 ó 10 días con los renombrados Confites ó Inyección Costanzi, un frasco Inyección Costanzi, pesetas 4.

Sifilis Curación radical con el Antisifilítico **Food Costanzi** depurativo insuperable de la sangre infecta. Cura las adenitis glandulares, dolores de los huesos, impotencia, manchas, erupción de la piel, pérdidas seminales y cualquiera clase de sífilis, sea ó no hereditaria, garantizando ser puramente vegetal.

Consultas médicas diarias en la calle de la Diputación, 349, Barcelona, por el tratamiento del Dr. Costanzi, a cargo de distinguidos facultativos; y las consultas que se hacen por escrito al Dr. A. Costanzi, calle de la Diputación, 349, Barcelona, se contestan gratis y con la mayor reserva.

Teniendo la completa seguridad de que toda persona atacada de una de aquellas enfermedades ha de recurrir forzosamente a dichos medicamentos para curarse, aconsejamos que antes de visitar el organismo con curas imperfectas se acuda a las especialidades Costanzi, pues usando éstas a las primeras manifestaciones del mal, se extirpa en pocos días y como por encanto cualquier enfermedad, mientras que si el organismo está ya viciado se retrasa su maravillosa acción, pero en definitiva es ésta infalible, como lo atestigua más que nada el que se admite a los incurridos el pago una vez curados, mediante un trato especial, en la calle de la Diputación, 349. Este contrato particularísimo y que sólo el convencimiento firmísimo de la bondad de los medicamentos Costanzi pudo mover a establecerlo, es el que demuestra mejor la eficacia imponderable de aquellos, que recomendamos a las personas interesadas en no malgastar su salud.

Se venden en Reus en las farmacias de Antonio Serra, Arrabal de Santa Ana, 80, en la de Carpa, y en la droguería de Francisco Freixa, Plaza Prim, 4, y en casa del inventor, Diputación, 349, Barcelona.

MANUALES SOLER

BIBLIOTECA



Aquí he de encontrar el libro que busco, pues en la colección de MANUALES SOLER que constituye la mejor "Biblioteca útil y económica de conocimientos enciclopédicos" y en la que colaboran los más eminentes autores, se encuentran temas interesantes lo mismo para el abogado, agricultor, médico, etc., etc., que para el obrero estudioso que desea cultivar su inteligencia en las ARTES, CIENCIAS e INDUSTRIAS.

DE VENTA EN TODAS LAS LIBRERÍAS. Editor: SUCESORES DE MANUEL SOLER. Apartado 89, BARCELONA

Sociedad general de transportes marítimos a vapor DE MARSELLA

Servicios del mes de Septiembre de 1904

Línea directa para el Río de la Plata

Saldrá de Barcelona el día 21 de Septiembre directamente para Montevideo, y Buenos-Ayres el magnífico y rápido vapor francés

FRANCE

Consignatarios en Barcelona, Ripol y Comp., Dormitorio de San Francisco, núm. 25, pral.—Barcelona.

ELIXIR DIGESTIVO DE PEPSINA de GRIMAULT y C^o

Esta deliciosa preparación cura ó evita Malas digestiones, Nauseas, y Acidias; Gastritis, Jaqueca, Vómitos, Diarrea, Dolencias del Hígado. Combate los vómitos de las señoras encinta. Tonifica a los ancianos y convalecientes. PARIS, 8, rue Vivienne, y todas las Farmacias.

AGUAS AZOADAS

Similares a las de Panticosa, Urberuaga de Uhlis, Zozzo, La Añesada, etc. Sus efectos aperitivo y sedante, aparecen en la mayoría de los casos el mismo día que se empieza el tratamiento. En dos ó tres sesiones desaparecen los catarrros agudos y es rápido el alivio y segura la curación de los crónicos, alcanzando su poderosa acción lo mismo a los catarrros del aparato respiratorio de los bronquios, pulmones, laringe, faringe y de la nariz como a todos los de las demás mucosas de nuestro organismo. Aguas las más Azoadas que se conocen en toda Europa. Consulta de 10 a 12.—Pelayo, 3.—BARCELONA.

BAÑOS MEDICINALES

Aguas de mar y dulce

Para las personas que sufren Dolor reumático inflamatorio ó nervioso así como herpes y erupciones, se preparan unos Baños compuestos, ESPECIALIDAD DE LA CASA que dan excelentes resultados, conforme lo acreditan el sin número de personas que se curan cada año.

Hace más de cincuenta años que está abierto el Establecimiento, bajo la dirección siempre de sus mismos dueños y propietarios Sres. SARDA HERMANOS, é indicados dichos baños compuestos por la mayoría de los señores médicos de Tarragona y de otras poblaciones, lo cual creemos es suficiente garantía para las personas que tengan a bien visitarlos, en la seguridad que obtendrán un rápido alivio en sus dolencias.

Baños de recreo en pilas de mármol

ESTABLECIMIENTO DE SARDA HERMANOS

CALLES DE MAR, 30 y LEON, 48.—TARRAGONA

¡¡FUMADORES!!

Si queréis conservar vuestra salud fumad el acreditado



PREMIADO en la Exposición Uniyersal de Paris de 1900 y en la de Barcelona de 1888.

Depósito en Reus: D. Laureano Gavarró Saludes



DR. V. STAKANOWITZ

con el uso de la LOCION-CAPILAR ANTISEPTICA

Esta Locion recomendada por todas las eminencias Médicas de San Petersburgo, Paris y Viena, paraliza la caída del cabello inmediatamente de usarla; fortifica las glándulas sebáceas, hace renacer el pelo en todas las edades y le devuelve su color primitivo, curando radicalmente todas las enfermedades del cuero cabelludo.

La tiña Pelada tan vulgar en estos días, que se manifiesta en placas simétricas en la cabeza u otras partes del cuerpo, como también la Favosa que aparece formando unas costras que producen en breve tiempo la caída del pelo, dejando unos claros semejantes a los que ocasiona la viruela, se cura en dos meses.

DEPÓSITO GENERAL: EL CAPRICHIO MONTEROLS, 25, REUS. Precio del frasco: 7'50 pesetas.

AGUAS FERRUGINOSAS Y BAÑOS

DE ESPLUGA DE FRANCOLI (PROVINCIA DE TARRAGONA)

2 trenes diarios de ida y vuelta.

Estación de ferrocarril y telegráfos

TEMPORADA: de 15 de JUNIO a 30 de SEPTIEMBRE

Estas aguas, que no tienen rival en España y en el extranjero, entre sus similares, las recomiendan todas las eminencias médicas.

Chalets amueblados de todos precios para familias numerosas y reducidas. Gran Hotel Villaenraquia a cargo de los conocidos fondistas Sres. Bargés y Lletjós. Masía del Agua: Habitaciones y cocinas para alquilar. Carruajes del Bañeario a la Hageda de los trenes, a cargo de P. Tarrés y C.^o Más detalles pidanse al administrador del Bañeario, Villa Torres, Espluga de Francolí. En Barcelona, Casa Freixa, calle Pino, 12.

COLEGIO PENINSULAR

FUNDADO EN 1866

Nueva de San Francisco, núm. 2

BARCELONA

Primera Enseñanza completa. Segunda Enseñanza hasta obtener el Título de Bachiller. Comercio.—Idiomas y clases de adorno.

Fensionado universitario

Pensionado especial, independiente del Colegio, para alumnos de Universidad y Carreras especiales, cuidando esta Dirección de las matriculas, libros de texto, programas y apuntes, y de dar conferencias a aquellos que lo soliciten.

Mensualmente se remitirá a las familias una nota detallada, donde consten las faltas de asistencia a clase, comportamiento y adelantos obtenidos en las respectivas asignaturas que cursen.

Barcelona y Agosto de 1904.—El Director, Antonio Raja. Nota: Para más detalles dirigirse al Director.

Compañía Reusense de Tranvías

FERROCARRIL ECONOMICO DE REUS A SALOU

Servicio de trenes que regirá desde el 22 de Agosto de 1904

Salidas del Tranvía a vapor (Arrabal de Robuster).—6'10, 8'50, 10'43, 12'55, 15'00, 15'45 y 17'15.

Salidas de Reus (Camino de Salou).—4'10, 6'15, 9'00, 10'45, 13'00, 15'10, 16'00 y 17'20. Salidas de Salou.—4'56, 8'15, 10'15, 11'41, 14'37, 16'47, 18'00 y 19'02.

En los dos primeros trenes de la mañana se continúan expendiendo billetes de ida y vuelta al precio de ptas. 0'60.

Desde el 21 inclusive los abonos de Reus a Salou pueden utilizarse en todos los trenes ascendentes y descendentes.

Reus 18 Agosto de 1904.—El Administrador, José Carbonell.

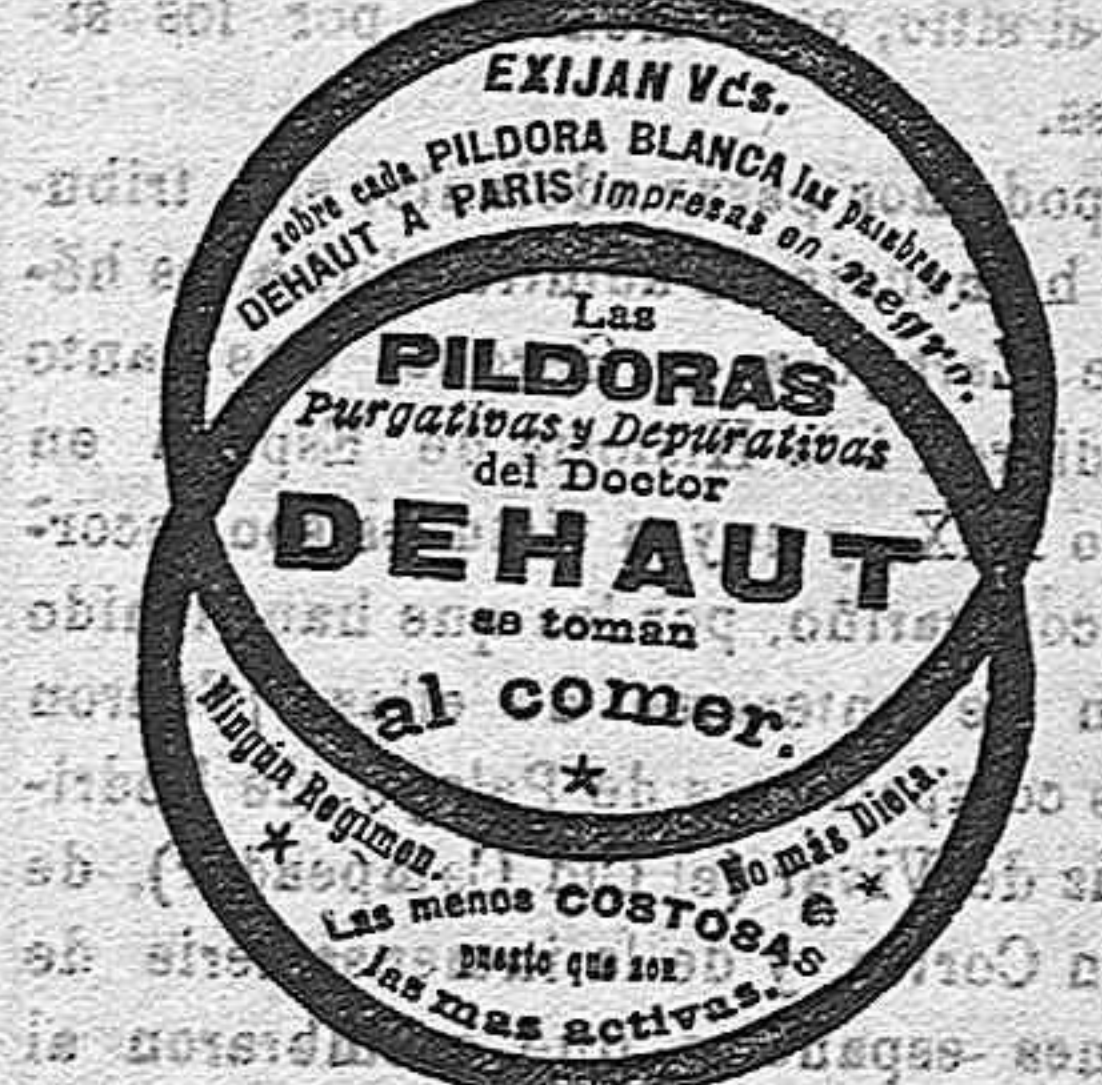
MORRHUOL CREOSOTADO

De CHAPOTEAUT

Contiene los principios activos de la creosota de haya, asociados al Morrhuel; poderoso microbicida, constituye el remedio más eficaz que se conoce contra Bronquitis, Catarrros rebeldes, Tisis laringea, Consumción, Enfermedades del pecho en 2.^o y 3.^o grado.

PARIS, 8, RUE VIVIERNE

y en todas las Farmacias.



JARABE Y PASTA DE SAVIA de PINO MARITIMO

DE LAGASSE

Preparados con la SAVIA de PINO fresca. Cura Resfriados, Tos, Gripe, Bronquitis, Dolores de Garganta, Ronqueras, Influenza.

PARIS, 8, rue Vivienne, y en todas las Farmacias



ASMA - OPRESION

Los CIGARRILLOS INDIOS de GRIMAULT y C^o son el remedio más eficaz contra el Asma, la Opresión, el Insomnio y el Catarro, como para facilitar la Expectoraçion.

PARIS, 8, rue Vivienne, y todas las Farmacias.

JARABE FENICADO DE VIAL

combate los microbios ó gérmenes de las enfermedades del pecho, es de eficacia segura en las Tosas, Resfriados, Catarrros, Bronquitis, Gripe, Ronquera, Influenza.

PARIS, 8, rue Vivienne, y en todas las Farmacias.

REGENERADOR DE LA SANGRE HIERRO DE LERAS

Este ferruginoso es el único que encierra en su composición los elementos de los huesos y de la sangre; es sumamente eficaz contra la Anemia, el Empobrecimiento de la Sangre, los Colores pálidos, Flujos blancos é Irregularidad de la menstruación. Se soporta siempre bien, por lo que se receta con frecuencia a las doncellas, recién casadas y niños delicados.

En PARIS, 8, rue Vivienne, y en todas las Farmacias.